



Instituto Sagrada Familia
PUNTA ARENAS

REGLAMENTO INTERNO ASIGNACIÓN DE BECAS AÑO 2021.

LEY N° 19.532.

FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. El presente Reglamento de Exención de Pago en el Financiamiento Compartido, tiene como finalidad dar a conocer a las alumnas, padres y apoderados la normativa que se empleará para la obtención de beca.
2. Este Reglamento será el único instrumento que usará la **Comisión de Calificación y Selección de Becas**, para el otorgamiento de exención de pago de Financiamiento Compartido.

ART. 1° En conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 24¹ del D.F.L. N° 2 de 1996, del Ministerio de Educación y lo agregado por el Artículo 1, N° 6 de la Ley N°19.532, el Instituto Sagrada Familia, de Punta Arenas, establecimiento de Financiamiento Compartido, consigna el Reglamento Interno de Asignación de Becas para sus alumnas.

ART. 2° Se entiende por Beca, el beneficio económico otorgado a alumnas regulares del colegio, que significará una exención parcial o total del aporte mensual, para el año que cuente con el beneficio. Este porcentaje dependerá de la situación que aplique otorgamiento de beca.

¹ Ley 19.532 Art. 24: "Los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por este Título, eximirán total o parcialmente del pago de los valores que mensualmente se deban efectuar, a los alumnos que se determine conforme a un **sistema de exención de los cobros mensuales**. Las bases generales para dicho sistema de exención, contenidas en un **reglamento interno**, se darán a conocer a los padres y apoderados del establecimiento, antes del 30 de agosto del año anterior a su incorporación al sistema de financiamiento compartido, o al momento de requerir su acuerdo, en el caso señalado en el artículo anterior, según corresponda. Las bases generales del sistema de exención a que se refiere el inciso precedente, deberán establecer los criterios y procedimientos objetivos que se utilizarán para seleccionar a los alumnos beneficiarios. Con todo, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar.

La calificación de las condiciones socioeconómicas y la selección de los beneficiarios será efectuada por el sostenedor, el que implementará, para estos efectos, un sistema que garantice la transparencia. Las exenciones que se concedan mediante este sistema, deberán mantenerse, a lo menos, hasta el término del año escolar respectivo. Para el objeto de acreditar el cumplimiento de este artículo, el sostenedor deberá enviar copia del reglamento señalado al Departamento Provincial de Educación."



Instituto Sagrada Familia
PUNTA ARENAS

ART. 3° Podrán optar a dicho beneficio todas las alumnas matriculadas en el Instituto Sagrada Familia, con situación socioeconómica deficitaria. La postulación podrá ser rechazada o aceptada.

ART. 4° Origen, Número y porcentaje de Becas:

Legales-obligatorias: que se sub - clasifican en:

Carácter socioeconómico: Equivalen a las dos terceras partes (2/3) que por ley corresponde otorgar considerando exclusivamente razones socioeconómicas deficitarias.

De libre disposición: Equivale a la tercera parte (1/3) de las becas que por ley corresponde otorgar. El establecimiento las asignará por razones que estime más apropiadas , sean socioeconómicas u otras distintas.

- Beca 100% para cada hija de funcionario, matriculada en el establecimiento, sea Docente o Asistente de la Educación.

Según la Ley 19532 el número de becas a otorgar dependerá directamente de la matrícula y el cobro mensual promedio proyectado para el año escolar siguiente.

ART. 5° Las postulaciones deberán hacerse entre el 23 de Septiembre al 12 de Octubre 2020, del año anterior al período de exención, en el formulario implementado en la página www.insafa.cl por la Comisión de Calificación y Selección de Becas que está integrada por los siguientes miembros:

- Directora Pedagógica
- Administradora
- Orientadora
- Asistente Social designada por la Dirección del colegio.



Instituto Sagrada Familia
PUNTA ARENAS

ART. 6°: El proceso de postulación constará de:

- 1) Circular Informativa, enviada por Administración a los apoderados.
- 2) Postulación Online
- 3) Recepción de Formulario online impreso con documentación que acrediten situación socioeconómica deficitaria.

Los documentos deben ser actualizados y oficiales

Entregar en Administración en un sobre tamaño oficio, indicando **nombre postulante, número postulación asignado por el sistema y curso año 2020.**

- 4) Análisis y verificación de documentación presentada.
- 5) Elaboración de informe social y visita para los casos que lo amerite.
- 6) Entrega de informe a la Comisión de Calificación y Selección de Beca.
- 7) Reunión de la Comisión y proceso de selección de alumnas becadas.
- 8) Informe de resultados a los padres y apoderados.
- 9) Proceso de apelación:
 - Carta dirigida a Representante Legal de la obra.
 - Elaboración de informe y presentación de ellos a la Dirección del establecimiento educacional.
 - Resolución de las apelaciones.
 - Respuesta a los padres y apoderados que apelaron.

**Los plazos que se fijarán para llevar a cabo el proceso serán
impostergables.**

ART. 7° Las familias postulantes rechazadas o no beneficiadas con el beneficio de exención de pago de Financiamiento Compartido, podrán apelar por escrito, dirigiendo una carta a la Hermana Representante Legal del establecimiento, en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución de la Comisión.

ART. 8° Las postulantes deberán acompañar al Formulario de Postulación, mencionado en el artículo anterior, todos los antecedentes que acrediten lo expresado en la postulación. **Todos los documentos** deben ser



Instituto Sagrada Familia
PUNTA ARENAS

fidedignos para respaldar y acreditar la información expuesta por el apoderado. **La falta de un documento dejara nula la postulación.** Además los documentos deben corresponder al año en que se realiza la postulación a beca. No se aceptarán documentos cuya vigencia supere los seis meses .

ART. 9° Todas las postulaciones recibidas al **23 de Octubre 2019**, conforme al procedimiento de postulación señalado en el Art. 6°, serán revisadas y resueltas por la Comisión de Calificación de Becas, , elaborando una nómina de seleccionadas en orden de prioridad, debiendo, además, elaborar un listado de las postulaciones rechazadas.

LA BECA OTORGADA TENDRÁ VIGENCIA SÓLO POR EL AÑO ESCOLAR RESPECTIVO EN QUE SE APLICARÁ, ESTO ES, ENTRE EL 01 DE MARZO Y EL 31 DE DICIEMBRE.

ART. 10° Para asegurar que las alumnas nuevas que ingresan el año próximo participen de la Postulación a Beca Financiamiento compartido , se otorgará un plazo especial, el que será informado en el momento de matricularse.

ART. 11° La Dirección del Establecimiento, deberá comunicar por escrito, a más tardar al 26 de Noviembre 2020 el resultado del proceso a los padres y apoderados, teniendo éstos un plazo máximo de cinco días hábiles para apelar a la resolución de la Comisión.

ART. 12° Las postulantes a beca que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio, en forma total o parcial, quedarán automáticamente fuera del proceso e imposibilitados para volver a postular en los años sucesivos.

ART. 13° El Sostenedor del Establecimiento podrá incorporar modificaciones al presente Reglamento, las que serán informadas a la Comunidad Educativa al 31 de agosto de cada año y regirán para las postulaciones y aplicaciones de las Becas para el año inmediatamente siguiente.

ART.14° Copia del presente Reglamento Interno de Becas y las modificaciones que al mismo se introduzcan, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.